

# Sesion 16.<sup>a</sup> ordinaria en 14 de Diciembre de 1891

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARROS LUCO

## SUMARIO

Se aprueba el acta de la sesión anterior.—Cuenta.—Continúa y queda pendiente la discusión del proyecto sobre aumento de sueldos al Ejército y Armada.

*Se leyó y fué aprobada el acta siguiente:*

«Sesión 15.<sup>a</sup> ordinaria en 12 de Diciembre de 1891.—Presidencia del señor Barros Luco.—Se abrió á las 3 hs. 10 ms. P. M., y asistieron los señores:

Aguirre, David F.  
Bannen, Pedro  
Barros Méndez, Luis  
Besa, Carlos  
Blanco, Ventura  
Correa Sanfuentes, J. D.  
Cox Méndez, Guillermo  
Cristi, Manuel A.  
Díaz Besoain, Joaquín  
Díaz G., José María  
Echeverría, Leoncio  
Edwards, Eduardo  
Encina, Pacífico  
Errázuriz, Federico  
Errázuriz, Isidoro  
Errázuriz, Ladislao  
Gacitúa B., Abraham  
González, J. Antonio  
González E., Alberto  
González E., Nicolás  
Guzmán Y., Eugenio  
Hevia, Riquelme A.  
Irrázaval, Carlos  
Jordán, Luis  
Lamas, Alvaro  
Larrain A., Enrique  
Lisboa, Genaro  
Mac-Clure, Eduardo  
Mac-Iver, David  
Mac-Iver, Enrique  
Mathieu, Beltrán  
Matte, Eduardo  
Matte Pérez, Ricardo

Montt, Enrique  
Ortúzar, Daniel  
Paredes, Bernardo  
Pleiteado, Francisco de P.  
Reyes, Nolasco  
Richard F., Enrique  
Riso-Patrón, Carlos V.  
Robinet, Carlos T.  
Rodríguez R., Joaquín  
Romero H., Tomás  
Rozas, Ramón Ricardo  
Santelices, Ramón E.  
Silva Wittaker, Antonio  
Subercaseaux, Antonio  
Tocornal, Juan E.  
Tocornal, Ismael  
Undurraga, Francisco  
Urrutia Rozas, Carlos  
Urrutia Rozas, Luis  
Valdés Ortúzar, Ramón  
Valdés Valdés, Ismael  
Vázquez, Erasmo  
Vial Ugarte, Daniel  
Videla, Eduardo  
Walker Martínez, Carlos  
Walker Martínez, Joaquín  
Zavala, Samuel  
Zegers, Julio 2.<sup>o</sup>  
Zerrano, Rafael  
y los señores Ministros del Interior y de Industria y Obras Públicas y el Secretario señor Lira.

Se leyó y fué aprobada el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta:

1.<sup>o</sup> De un oficio del Presidente del Senado en que comunica que ha dispuesto que se cite al Congreso Nacional á una sesión que tendrá lugar el 15 del presente mes, á las doce del día, con el objeto de

que nombre la comisión que debe informar sobre las reclamaciones de nulidad interpuestas contra las elecciones de algunos electores de Presidente de la República.

El señor Presidente Barros Luco hace la respectiva citación á los señores Diputados.

2.<sup>o</sup> De un oficio del señor Ministro de Marina con el cual remite la nómina de los jefes, oficiales é individuos de tripulación que se encontraron presentes á bordo del *Blanco Encalada* el día 7 de Enero.

Se le dejó en Secretaría á disposición de los señores Diputados.

3.<sup>o</sup> De una moción del señor Barros Luco don Ramón, en la que propone un proyecto de ley autorizando al Presidente de la República para que inviarta hasta la suma de doscientos mil pesos en extirpar la langosta que ha aparecido en la provincia de Valdivia.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

4.<sup>o</sup> De una proposición de acusación contra don Julio Bañados Espinosa, don Francisco J. Concha, don Manuel A. Zañartu, don José Velázquez, don Nicanor Ugalde y don Ricardo Cruzat, que desempeñaban los cargos de Ministros del despacho durante la dictadura, presentada por los señores Diputados don Carlos Besa, don Ventura Blanco, don Leoncio Echeverría, don Federico Errázuriz, don Enrique Mac-Iver, don Carlos Walker Martínez y don Julio Zegers:

5.<sup>o</sup> De dos solicitudes particulares:

Una de don Juan Bailey, á nombre de Sir John Pender, en la que pide se declare de utilidad pública los terrenos de propiedad particular necesarios para construir é instalar una línea telegráfica entre Santiago y Valparaíso y que llegue hasta la frontera de Chile con la República Argentina.

Pasó á la Comisión de Gobierno.

Y la otra del padre rector del colegio de los padres Escolapios de Concepción, en la que pide que al discutirse el presupuesto se le acuerde una subvención para reparar en parte los perjuicios que sufrió durante la dictadura.

Pasó á la Comisión Mixta examinadora de presupuestos.

6.<sup>o</sup> De una solicitud de don Narciso Cueto, por don José Fructuoso Cousiño, en que pide que no se acepte en lo que á él se refiera la proposición de acu-

sación presentada en contra de varios magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia.

Se mandó agregar á sus antecedentes.

A indicación del señor Presidente Barros Luco, aceptada por asentimiento tácito, se fijó la sesión del jueves próximo para deliberar sobre si la proposición de acusación recientemente presentada se admitía ó no á examen.

El señor Jordán pidió que se oficiara al señor Ministro de Marina solicitando el envío de los siguientes datos:

Tripulación que tenía la *Lynch* mientras estuvo en Punta Arenas á las órdenes de la Escuadra.

Tripulación que tenía el *Amazonas* al incorporarse á la Escuadra en Valparaíso.

Nómina de los marinos que llegaron con el *Maipo* á Iquique.

El señor Presidente Barros Luco dijo que se pasaría el oficio indicado.

Usó, en seguida, de la palabra el señor Irarrázaval (Ministro del Interior) para dar las informaciones que le había pedido el señor Montt (don Enrique) sobre dificultades ocurridas en la Unión para el funcionamiento de la Municipalidad.

Hizo observaciones á la exposición del señor Ministro el señor Montt (don Enrique) y después de un debate ambos se dió por terminado el incidente.

El señor Jordán llamó la atención del señor Ministro de Obras Públicas hacia la necesidad urgente que hay de atender al transporte de una gran cantidad de madera que hay elaborada en el sur y que no pueden llegar á los mercados.

El señor Edwards (Ministro de Obras Públicas) contestó que, con motivo de una solicitud análoga que le habían presentado privadamente los señores Diputados Mathieu y Romero ya había adoptado algunas medidas tendentes á satisfacer en lo posible esa necesidad.

Puesta en discusión, dentro de la orden del día, la acusación presentada en contra de varios magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia para resolver si se daba ó no lugar á ella, se leyeron los documentos presentados por el fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago don Emilio Crisólogo Varas para acreditar que no había aceptado nombramiento del Gobierno dictatorial, y el señor Mac-Clure expuso que estaba dispuesto á dar en nombre de la Comisión informante, las explicaciones que se le pidieran sobre ese particular.

No habiendo ningún señor Diputado que hiciera uso de la palabra se procedió á votar nominalmente el proyecto de acuerdo formulado por la Comisión informante y resultó aprobado por unanimidad de sesenta y un votos.

Votaron por la afirmativa los señores:

Bannen Pedro, Barros Luco Ramón, Barros Méndez Luis, Besa Carlos, Blanco Ventura, Correa S Juan de D., Cox Méndez Guillermo, Cristi Manuel A., Díaz B. Joaquín, Díaz G. José María, Echeverría Leoncio, Edwards Eduardo, Encina Pacífico, Errázuriz

Federico, Errázuriz Ladislao, Gacitúa B. Abraham, González Juan A., González E. Alberto, González E. Nicolás, Guzmán I. Eugenio, Hevia R. Anselmo, Irarrázaval Carlos, Jordán Luis, Lamas Alvaro, Larrain A. Enrique, Lisboa Genaro, Mac-Clure Eduardo, Mac-Iver David, Mac-Iver Enrique, Mathieu Beltrán, Matte Eduardo, Matte Pérez Ricardo, Montt Enrique, Ortúzar Daniel, Paredes Bernardo, Pleiteado F. de P., Reyes Nolasco, Richard F. Enrique, Riso-Patrón Carlos V., Robinet Carlos T., Rodríguez R. Joaquín, Romero H. Tomás, Rozas Ramón R., Santelices Ramón E., Silva W. Antonio, Subercaseaux Antonio, Tocornal Juan E., Tocornal Ismael, Undurraga V. F., Urrutia Rozas Carlos, Urrutia Rozas Luis, Valdés Ortúzar Ramón, Valdés Valdés Ismael, Vázquez Erasmo, Vial Ugarte Daniel, Videla Eduardo, Walker Martínez Carlos, Walker Martínez Joaquín, Zavala Samuel, Zegers Julio 2.º, Zerrano Rafael.

El proyecto de acuerdo aprobado dice así:

PROYECTO DE ACUERDO:

«Artículo único.—La Cámara de Diputados acepta la proposición de acusación que por notable abandono de deberes se ha formulado en su seno contra los magistrados de los Tribunales Superiores de Justicia don Fructuoso Cousiño, don Manuel Egidio Ballesteros, don Ramón Antonio Vergara Donoso, don Domingo Urrutia Flores, don Epifanio del Cauto, don Pedro José Gorroño, don Daniel Cádiz, don Santos Cavada, don José M. González, don José Tiburcio Bisquert, don Demetrio Vergara, don Carlos Boizard, don Sótero Gandián, don Horacio Pinto Agüero, don Luis Antonio del Canto, don Fidel Urrutia, don Ramón Escobar, don Federico Novoa y don Pedro Roberto Vega, y acuerda proseguir dicha acusación ante el Honorable Senado, conforme al inciso 7 del 11, 2 del artículo 29 de la Constitución».

Se suspendió la sesión.

A segunda hora se procedió á elegir á los dos miembros de la Cámara que deben formalizar ante el Senado la acusación acordada á primera hora y el escrutinio dió el siguiente resultado:

Por el señor Mac-Iver don Enrique.. ..	51	votos
" " Walker Martínez don Carlos..	49	"
" " Blanco don Ventura.....	1	"
" " Zegers don Julio.....	1	"
" " Barros Méndez don Luis.....	1	"
" " Montt don Enrique .....	1	"

Quedaron nombrados, en consecuencia, los señores Mac-Iver (don Enrique) y Walker Martínez (don Carlos).

A indicación del señor Edwards (Ministro de Industria y Obras Públicas) aceptada unánimemente y por asentimiento tácito, la Cámara acordó celebrar sesiones diarias, con excepción de los días feriados, á las horas de costumbre.

Continuando el debate sobre el proyecto de ley de sueldos del Ejército y Armada, se puso en segunda discusión el artículo 18 del proyecto del Senado y, después de algunas explicaciones dadas por el señor

Larrain, Alcalde, fué aprobado por asentimiento tácito.

Puesto en segunda discusión el artículo 28 del proyecto del Senado con las modificaciones propuestas, se opuso á él el señor Mac-Iver (don Enrique) menos en lo relativo á la sección de torpedos, de artillería y la Escuela Naval.

Se siguió un debate en que también tomaron parte los señores Edwards (Ministro de Marina) y Blanco.

El artículo en la parte no objetada fué aprobado por asentimiento tácito.

La parte objetada por el señor Mac-Iver fué también aprobada por 20 votos contra 11, habiéndose abstenido de votar el señor Gacitúa.

La indicación del señor Cristi fué aprobada por 22 votos contra 10.

En discusión el artículo 29 del proyecto del Senado, con el número 35, se opuso á él el señor Mac-Iver (don Enrique) y sometido á votación resultaron 16 votos por la afirmativa y 16 por la negativa.

En conformidad á lo dispuesto en el Reglamento se dejó el empate para resolverlo en la sesión próxima.

En discusión el artículo 30 del proyecto del Senado, con el número 36, el señor Edwards, (Ministro de Marina), hizo indicación para agregar la frase «ó subsecretario de Marina» después de la que dice «mayor general del departamento».

El señor Mac-Iver don Enrique se opuso á esta indicación y la hizo á su vez para que la gratificación se rebajase á la de mando general de buque de 1.ª clase, debiendo también agregarse un inciso que diga: «Cuando los jefes á que se refiere el inciso anterior sean un Vicealmirante ó un Contraalmirante, su gratificación será la correspondiente á capitán de navío con mando de buque de 1.ª clase».

Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

La indicación del señor Mac-Iver don Enrique fué aprobada por unanimidad de 31 votos, habiéndose abstenido de votar el señor Gacitúa.

La indicación del señor Ministro de Marina fué desechada por 17 votos contra 14, habiéndose abstenido de votar el señor Blanco.

El artículo 31 del proyecto del Senado, número 37 de los aprobados, fué aprobado por asentimiento tácito.

Los artículos 32 y 33 del proyecto del Senado fueron suprimidos por indicación del señor Edwards, Ministro de Marina.

Se levantó la sesión á las 6 P. M.

Se dió cuenta de una solicitud de don Andrés Laiseca en la que pide, en vista de sus servicios prestados al país, se le conceda la propiedad de tres mil hectáreas de terrenos eriales de colonización que están ubicados en Temuco.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Continúa la discusión pendiente del proyecto sobre sueldos del Ejército y Armada.

Se va á votar el artículo 29 del Senado que quedó en empate en la sesión anterior.

Dice así el artículo:

Art. 29. Los jefes de guerra de la Armada empleados en comisiones hidrográficas en los territorios de Llanquihue, Chiloé y Magallanes y los que tengan á su cargo la enseñanza de los guardiamarinas, en los viajes de instrucción, gozarán de una gratificación doble de la que corresponde á sus empleos con mando particular de buque de primera clase, y los oficiales ocupados en las mismas comisiones gozarán de doble gratificación de embarcado con cargo y comisión á bordo.

Cuando la Comisión Hidrográfica desempeñe su cometido al norte de los lugares indicados, la gratificación será sólo del setenta y cinco por ciento (75%) de la señalada en el inciso anterior.

Estas gratificaciones sólo se abonarán cuando los interesados hayan dado cuenta satisfactoria á quien corresponda del resultado de su comisión.

Verificada la votación, resultó aprobado el artículo por 18 votos contra 16.

Se puso en discusión el artículo 34 del Senado, que dice:

TÍTULO IX

Sueldos y gratificaciones de los oficiales mayores de la Armada

Art. 34. El personal del Cuerpo de Ingenieros Mecánicos de la Armada se compondrá de las clases que se expresan en el cuadro siguiente, con el rango y gratificaciones que en él se señalan y con el sueldo que esta ley asigna á los jefes y oficiales de guerra de grado equivalente:

CLASES	RANGO	GRATIFICACION DE INGENIEROS EMBARCADOS		
		Como inspector de máquinas á flote	A cargo de máquinas de	Para el servicio de máquinas de
Ing. mayor de 1.ª clase	Capitán de navío	200	1.ª clase	60
Id. de 2.ª clase	Id. de fragata	175	2.ª clase	50
Id. de 3.ª clase	Id. de corbeta	125	3.ª clase	45
Ingeniero 1.º	Teniente 1.º	100	1.ª clase	45
Id. 2.º	Id. 2.º	70	2.ª clase	40
Id. 3.º	Guardiamarina de 1.ª clase	60	3.ª clase	35
Aspirante á ingeniero	Id. id. de 2.ª clase	45	Como pasajero en comisión del servicio en buques del Estado	25

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Pido la palabra para rogar á la Cámara que se sirva aprobar el artículo, modificando el cuadro en las casillas referentes á clases y rango, en esta forma:

Ingeniero de 1.<sup>a</sup> clase, capitán de fragata.  
Id. de 2.<sup>a</sup> clase, capitán de corbeta.  
Ingeniero 1.<sup>o</sup>, teniente 1.<sup>o</sup>  
Id. 2.<sup>o</sup>, id. 2.<sup>o</sup>  
Id. 3.<sup>o</sup>, guardiamarina de 1.<sup>a</sup> clase.  
Aspirante á ingeniero, id. id. de 2.<sup>a</sup> clase.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se hace observación podriamos dar por aprobado el artículo con la modificación propuesta.  
Aprobado.

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 35, que dice:*

«Art. 35. El Presidente de la República decretará, para los efectos del artículo anterior, la clasificación de las máquinas de naves y torpederas de la Armada, atendiendo á la fuerza y clase de ellas.»

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el siguiente artículo:*

«Art. 36. El ingeniero-inspector de máquinas del Departamento de Marina será considerado, para los efectos de la gratificación, como inspector de máquinas á flote.»

*Se puso en discusión y fué aprobado con un voto en contra el artículo 37, que dice:*

«Art. 37. Los ingenieros pertenecientes á la dotación de una lancha-torpedera á flote gozarán, en tiempo de paz, de una gratificación con cargo de máquina de 1.<sup>a</sup> clase.

En tiempo de guerra, y estando la lancha en campaña, el Presidente de la República designará cuál de las gratificaciones del artículo 34 deberá abonarse al ingeniero ó ingenieros de ella.»

*Se puso en discusión y fué aprobado con un voto en contra el artículo 38, que dice:*

«Art. 38. Los ingenieros empleados en el Departamento de Arsenales, Inspección de Máquinas, Sección de las lanchas-torpederas y Escuela Naval se considerarán, para los efectos de la gratificación, como pertenecientes al personal de una máquina de 2.<sup>a</sup> clase.»

*Se puso en discusión el siguiente artículo:*

Art. 39. El personal del cuerpo de cirujanos de la Armada comprende las clases que se expresan en el cuadro siguiente, con el rango y gratificaciones que en él se señalan y con el sueldo que el artículo 3.<sup>o</sup> asigna á los jefes y oficiales del ejército de grado equivalente:

CLASES	RANGO	Gratificación de embarcado			
		A cargo del servicio sanitario de una escuadra ó división.	A cargo de servicio sanitario de un buque.	Sin cargo de servicio sanitario.	Como pasajero en comisión del servicio en mares del Estado.
Ciruj. mayor de 1. <sup>a</sup> clase..	Capitán de navío.....	175	.....	.....	60
Id. id. de 2. <sup>a</sup> id.	Id. de fragata	150	.....	.....	50
Id. id. de 3. <sup>a</sup> id.	Id. de corbeta.	125	90	.....	45
Cirujano 1. <sup>o</sup> ...	Teniente 1. <sup>o</sup> ...	.....	80	45	35
Id. 2. <sup>o</sup> ...	Id. 2. <sup>o</sup> ...	.....	70	40	30
Id. 3. <sup>o</sup> ...	Guardiamarina de 1. <sup>a</sup> clase..	.....	60	35	25

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Ruego á la Cámara que modifique el artículo suprimiendo la denominación de cirujano mayor y bajando en un grado los rangos. Quedaría: cirujano de primera clase con rango de capitán de fragata; cirujano de segunda clase, con rango de capitán de corbeta, etc.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Se ha introducido en lo que se llama nomenclatura de los oficiales mayores de la Armada, una serie de grados que alcanza á seis y que comienza en el de guardiamarina de primera clase y termina en el de capitán de navío. El señor Ministro propone que se rebajen esos grados á sólo cinco, como se hizo con los ingenieros. No formulé entonces observación alguna porque me parece que, con tal de tener buenos ingenieros, vale la pena hacer toda clase de sacrificios, ya que el cuerpo de ingenieros es considerado hoy, si no tan importante, al menos casi tan importante como el personal de guerra.

Pero hemos llegado ya á los cirujanos y pronto llegaremos á los contadores de la Armada: respecto de ellos se quiere también establecer la misma base que para los ingenieros, y eso no es conveniente.

Para que mis honorables colegas se convenzan de lo que digo, basta que atiendan á lo que voy á agregar: nuestra Marina ha existido durante mucho tiempo en muy buenas condiciones sin esta distinción de cinco cirujanos; no ha habido necesidad de distinguir sino entre cirujanos segundos y primeros; y lo mismo ha sucedido con los contadores.

¿Con qué objeto aumentar los grados y distinguir cirujanos terceros? Es para abrir carrera, se dice; pues yo digo, entonces, que también debe aumentarse el escalafón de los jefes, pues un individuo que llega á ser Vicealmirante tiene que detenerse en ese grado; no puede ya aspirar á más. Esta teoría es, por otra parte, inaceptable, pues no se hacen las organizaciones para los grados; son los grados los que se hacen para las organizaciones.

La nación no saca provecho alguno; á la nación nada le importa que haya cirujanos mayores y mariscales si estos puestos son innecesarios: lo que á la

nación le importa es el buen servicio. Con dejar cirujanos primero y segundo (porque cirujanos debe haber sin duda alguna), me parece que quedaríamos mucho mejor. ¡Hay, lo repito, necesidad demás! Yo pregunto á cualesquiera que me responda: ¿Esta necesidad existe?

La cuestión tiene todavía otro aspecto. ¿Por qué, si en el Ejército se dice simplemente que habrá tres cirujanos, en la Armada el número de estos funcionarios se eleva á seis? Porque si la idea de abrir carrera existe en la Marina, también debe existir en el Ejército; si en la Marina conviene esa organización, debe ella ser también conveniente para el Ejército.

Pues bien, si esto se hace aquí ¿por qué no se hizo allá? Lo que digo está probando que no hay mucho plan en este proyecto; que no se ha buscado el interés del buen servicio sino el de los sueldos. Más adelante veremos que los pagadores de la Armada gozarán de más renta que muchos jefes de oficinas en tierra, que los miembros del Tribunal de Cuentas y otros funcionarios importantes.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—En atención á la observación que me hizo el señor Diputado en Secretaría, he propuesto una modificación en ese artículo.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Es que la modificación debe hacerse aquí, estableciendo estos cirujanos tal como actualmente existen 1.º y 2.º Si se quiere que sigan carrera, consúltese en la ley un aumento progresivo de sueldo, 50 por ciento á los veinte años de servicio, por ejemplo, el doble á los cuarenta años, ó algo así. Esta clasificación de los cirujanos en seis categorías, de los ingenieros en otras seis, de los contadores en seis también, de los oficiales de guerra en ocho, no me parece que corresponda á necesidades del buen servicio. Fíjese el señor Ministro en esta circunstancia y verá que mis observaciones son justas. Los cirujanos mayores embarcados durante cinco años, por ejemplo, pasarán sin duda á ser de primera clase, así es que tendremos muchos de esos funcionarios ganando crecidísimos sueldos. Esto es inútil para el servicio. Un profesor de la Facultad de Medicina gana 1,500 pesos, es decir, el mismo sueldo que un guardiamarina; no hay proporción en estas funciones, ni en los sueldos correspondientes. Con tales disposiciones no se estimula el amor al servicio sino el amor al sueldo.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—La modificación que propongo es para que se suprima el crecido sueldo de capitán de navío que en el artículo se consulta para los cirujanos mayores de primera clase. Estos funcionarios, por lo demás, no se embarcan sino en caso de guerra; en tiempo de paz, tienen el cargo de examinar á los marinos que se retiran del servicio. Este es el carácter que se da á los cirujanos mayores.

*Cerrado el debate, el artículo, con la modificación propuesta, fué aprobado por 24 votos contra 6.*

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 40, que dice:*

«Art. 40. Para ser nombrado cirujano mayor de cualquiera clase ó cirujano 1.º se necesita que el agraciado tenga el título de médico-cirujano de la Universidad de Chile; y para ser cirujano 2.º se re-

quiere haber rendido todos los exámenes que se exigen para optar el grado de licenciado en la Facultad de Medicina.»

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 41. El cirujano que tenga á su cargo la dirección del servicio sanitario del Departamento de Marina ó el de la Escuela Naval, será considerado, para los efectos de la gratificación, como pasajero en comisión del servicio, y se denominará, el primero, cirujano en jefe.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—El cirujano encargado de la Escuela Naval gana seis mil y tantos pesos. Cuánto ganará el cirujano del Instituto Nacional?

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Tres mil y tantos, señor Diputado.

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

Art. 42. El personal de contadores de la Armada constará de las clases que se expresan en el cuadro siguiente, con el rango y gratificaciones que en él se señalan y con el sueldo que el artículo tercero asigna á los jefes y oficiales del ejército del grado correspondiente:

CLASES	RANGO	Gratificación de embarcado			
		Con cargo de contabilidad de una escuadra ó división.	Con cargo de contabilidad de un buque.	Sin cargo de contabilidad.	Como pasajero en comisión del servicio y en naves del Estado.
Contador mayor de 1.ª clase	Capitán de navío.....	150	100	.....	60
Id. 2.ª id.....	Id. de fragata..	125	75	.....	50
Id. 2.ª id.....	Id. de corbeta.	100	60	.....	45
Contador 1.º...	Teniente 1.º.....	.....	55	45	35
Id. 2.º...	Id. 2.º.....	.....	50	40	30
Id. 3.º...	Guardiamarina de 1.ª clase..	.....	45	30	25

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Pido que se suprima el contador mayor con grado de capitán de navío, y se deje contador mayor de primera clase con grado de capitán de fragata bajando los rangos en un grado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—No voy á rebatir la indicación del señor Ministro, sino á hacer ver á la Cámara lo que costará al país esta clasificación de los contadores.

Los contadores de que habla el proyecto son empleados pagadores, cuya obligación se reduce á hacer el ajuste de las tripulaciones y á conservar las provisiones, la ropa y demás efectos almacenados á bordo. Hace tiempo, señor, este servicio era desempeñado por un sólo empleado que ganaba 80 á 100 pesos mensuales. Posteriormente se establecieron en su lugar contadores de primera y segunda clase, con lo

cual no sé si se mejoraría el servicio. Más tarde, se creó todavía un nuevo puesto y se establecieron tres categorías de contadores.

Desde entonces, hemos tenido ocasión de ver el caso, muy curioso por cierto, de que buques viejos é inservibles, verdaderos cascarrones podridos de nuestra escuadra, de mil toneladas apenas, tienen á su bordo tres contadores, mientras que en las marinas de Europa y de todo el mundo, los buques de primera clase sólo tienen un contador.

Ahora bien, ¿cual va á ser el sueldo de estos empleados? Veámoslo con un ejemplo. El contador mayor de segunda clase, con rango de capitán de fragata, ganará en circunstancias ordinarias 5,940 pesos por los capítulos siguientes: sueldo de capitán de fragata, 4,800 pesos; cinco por ciento sobre este sueldo, 240 pesos; gratificación de embarcado, 900 pesos; total, 5,940 pesos. Agregue á esto la Cámara la gratificación de que gozarán estos empleados cuando presten servicios al sur del paralelo de Chiloé ó al norte del de Taltal, y tendremos ya algo más de 7,000 pesos. ¿Es esto todo? Nó, señor; todavía hay que agregar que cuando los marinos presten servicios fuera del departamento, este es, fuera de las costas del país, en el Callao ó en Mollendo por ejemplo, se les deberá pagar su sueldo en libras esterlinas, de tal manera que los 7,000 pesos últimos vendrían á hacer más de 14,000 pesos de nuestra moneda al tipo actual del cambio.

Tal es, según el proyecto, el sueldo de un empleado pagador de la Armada. Ahora, pregunto yo, ¿se encuentra en situación parecida alguno de los empleados de los demás servicios públicos? El Director del Tesoro, que no es un simple empleado pagador, tiene 5,000 pesos de sueldo; el presidente del Tribunal de Cuentas, 4,800 ó 5,000; los ministros de ese mismo Tribunal, 4,000; el Superintendente de Aduanas 6,000; el Ministro de Marina, 10,000 pesos, etc.

No continuaré haciendo observaciones sobre el particular aun cuando tendría mucho que decir; no hago tampoco indicación alguna: me limito á exponer mis razones á la Cámara y á dar mi voto en contra al artículo en debate.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Si el honorable señor Diputado se fija en el rubro de la primera columna del artículo, verá que estos contadores mayores no se encontrarán á bordo de un buque sino que formarán parte de una escuadra en tiempo de guerra, cuando haya necesidad de establecer una comisaría general embarcada.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Permítame el señor Ministro. El rubro de la segunda columna dice que estos contadores gozarán gratificación de embarcados «con cargo de contabilidad de un buque.» Su Señoría puede ver que mi observación era fundada.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Todos estos sueldos se consultan para contadores que no van á estar embarcados sino en casos especiales, cuando la Escuadra esté formada, es decir, en tiempo de guerra.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Y si no han de estar embarcados esos contadores, ¿por qué dice la ley «embarcados», y por qué dice «con cargo de contabilidad de un buque», si sólo han de tener

un cargo de contabilidad de escuadra? ¿Dónde dispone el proyecto que estos contadores no han de estar embarcados en tiempo de paz y sí en tiempo de guerra? Esto que el señor Ministro cree ver en el proyecto en debate no pasa de ser un deseo de Su Señoría. Pero esto nada significa porque si Su Señoría piensa de esa manera y obrará en conformidad á ese modo de pensar mientras permanezca en su puesto, puede ser que otro Ministro, su mismo sucesor tal vez, piense distintamente y aplique la ley en otro sentido.

*Cerrado el debate, se aprobó el artículo por 18 votos contra 16.*

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 43, que dice:*

«Art. 43. Los contadores, antes de entrar en posesión de su empleo, deben rendir una fianza á satisfacción del intendente general del Ejército y Armada por la suma de cuatro mil pesos, si tuviesen el rango de jefes, y de dos mil si tienen el rango de oficial subalterno».

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 44, que dice:*

«Art. 44. Los contadores que tengan el cargo de alguna contabilidad en tierra, serán considerados, para los efectos de la gratificación, como pasajeros en comisión del servicio».

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 45, que dice:*

«Art. 45. Las comisiones de guardaalmacenes de Marina y de inspector de contabilidad de la Armada deberán recaer en contadores mayores de tercera clase á lo menos. Los que las desempeñen gozarán de una gratificación con cargo de contabilidad de un buque».

*Se puso en discusión el artículo 46, que dice:*

«Art. 46. El personal del cuerpo de pilotos se compondrá de las clases que se expresan en el cuadro siguiente, con el rango y gratificaciones que en él se señalan y los sueldos que el artículo 3.º designa á los oficiales del Ejército de grado equivalente»:

CLASES	RANGO	GRATIFICACIONES		
		Comando de buque.	En comisión	Como pasajero en nave del Estado.
Piloto primero.	Teniente primero...	65	45	35
Id. segundo.	Id. segundo... Guardiamarina de..	60	40	30
Id. tercero...	1.ª clase.....	50	30	25

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—He pedido la palabra, señor Presidente, para emitir algunas observaciones semejantes á las que ya he hecho.

Estos pilotos, en general, no forman parte del cuerpo de guerra de la Escuadra, y cuando algún

mando tienen, él es muy secundario: están á cargo de algún escampavía como el *Toro*, el *Huemul* ú otro semejante, ó de alguna lancha remolcadora, y el sueldo que tendrán estos empleados va á ser de 2,400 pesos; la gratificación de 5 por ciento sobre él equivale á 120 pesos, más la gratificación por mando de buque, siendo que sólo están á cargo de esas lanchitas, lo que da un total de 3,300 pesos anuales; y todavía, cuando se encuentren al norte del paralelo de Taltal ó al sur del paralelo de Chiloé esta gratificación se aumenta en un 40 ó un 50 por ciento, de modo que estos 3,300 pesos pasarán de 4,000, por el solo mando de una pequeña lancha de vapor. En vista de esto, pregunto: ¿Cuánto gana un capitán de buque de la Compañía Sud-Americana de Vapores ó cuánto gana un piloto de la Mala Real? Hay que tener presente que todos estos son marinos muy competentes y que han envejecido en el servicio.

*Cerrado el debate, el artículo fué aprobado por 17 votos contra 15.*

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 47, que dice:*

«Art. 47. Para ser nombrado piloto primero ó segundo, se necesita tener título de capitán de la marina mercante chilena».

*Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 48 que dice:*

«Art. 48. Para los efectos de la subordinación y sucesión de mando, los pilotos primeros ó segundos serán reputados como los guardiamarinas de primera clase menos antiguos».

*Se puso en discusión el artículo 49, que dice:*

«Art. 49. El auditor de guerra de la Armada, cuando se encuentre embarcado y en campaña, tendrá el sueldo y gratificación de un capitán de navío con mando particular de buque de tercera clase; y en el departamento el correspondiente á un capitán de fragata».

El señor *Mac-Iver* (don Enrique).—Votaré en contra por creerlo innecesario.

*Se dió por aprobado el artículo con un voto en contra.*

*Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 50, que dice:*

«Art. 50. El arquitecto naval gozará del mismo sueldo y gratificación que el auditor de guerra en la forma indicada en el artículo precedente».

*Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 51, que dice:*

«Art. 51. Los oficiales mayores tienen derecho á retiro y montepío en los mismos términos y tomando por base los mismos sueldos que los oficiales de guerra de rango equivalente».

*Se puso en discusión el artículo 52, que dice:*

TÍTULO X

*Sueldo y gratificaciones de la gente de mar de la Armada*

Art. 52. La clasificación y sueldo mensual de la gente de mar al servicio de la Armada de la República serán los que á continuación se expresan:

*Sub-oficiales*

	Sueldos mensuales
Condestable instructor de artillería y torpedos	\$ 125
Id. id. de Artillería.....	100
Mecánicos torpedistas.....	100
<i>Sargentos de mar de 1.ª clase</i>	
Contramaestres primeros.....	\$ 80
Condestables primeros.....	80
Carpinteros primeros.....	80
Sargentos de armas de 1.ª clase.....	65
Obreros mecánicos.....	80
Herreros primeros.....	70
Armeros primeros.....	60
Caldereros.....	80
Buzos.....	100
Farmacéuticos.....	70
Músicos mayores.....	60
<i>Sargentos de mar de 2.ª clase</i>	
Contramaestres segundos.....	\$ 60
Condestables segundos.....	60
Carpinteros segundos.....	60
Maestres de señales de primera clase.....	50
Sargentos de armas de segunda clase.....	52
Calafates.....	45
Veleros.....	45
Pañoleros generales.....	50
Pañoleros de maquinistas.....	40
Pintores.....	50
Herreros segundos.....	50
Armeros segundos.....	45
Depenseros.....	40
<i>Cabos de mar de primera clase</i>	
Cabos de armas de primera clase.....	\$ 45
Guardianes.....	40
Maestres de señales de segunda clase.....	40
Ayudantes de condestables.....	40
Patrón de bote del comandante en jefe.....	35
<i>Cabos de mar de segunda clase</i>	
Cabos de armas de segunda clase.....	\$ 35
Timoneles.....	35
Cabos de entrepuentes.....	35
Bodegueros.....	36
Capitanes de alto.....	35
Fogoneros primeros.....	40
<i>Marineros</i>	
Lampareros.....	\$ 25
Fogoneros segundos.....	35
Marineros señaleros de primera clase.....	32
Marineros primeros.....	30
Marineros señaleros de segunda clase.....	27
Marineros segundos.....	27
Carboneros.....	20
Grumetes.....	20
Músicos primeros.....	30
Músicos segundos.....	25
Músicos terceros.....	20
<i>Servidumbre</i>	
Mayordomo del comandante en jefe.....	\$ 40
Mayordomo general.....	60

	Sueldos mensuales	Sueldo mensual	Sueldo anual
Mayordomos primeros.....	30		
Cocinero del comandante en jefe.....	50		
Cocineros primeros.....	45		
Cocineros segundos.....	40		
Cocineros terceros.....	30		
Mozos de cámara.....	20		
Ayudantes de cocina.....	20		
Panaderos.....	30		
Enfermeros.....	20		
Sastres.....	30		
<i>Plazas especiales para arsenales y maestranzas</i>			
Maestros mayores de carpintería.....	\$ 100		
Maestros mayores de herrería.....	100		
Maestros mayores de calafates.....	70		
Maestros veleros.....	90		
Condestables mayores.....	100		
Cobrerros.....	90		
Plomeros hojalateros.....	70		
Motoneros toneleros.....	70		
Ayudantes de carpinteros.....	24		
Ayudantes de herreros.....	28		
Aprendices de carpinteros.....	15		
El señor <b>Secretario</b> .—El señor Ministro ha pedido que se reemplacen la clasificación y los sueldos de este artículo por otro que se acompaña, y que los señores Diputados deben tener.			
Dice así la modificación:			
<i>Sub-oficiales</i>			
Ayudantes de ingenieros.....	\$ 150	\$ 1,500	
Condestable instructor de artillería y torpedos.....	125	1,800	
Id. id. de artillería.....	100	1,200	
Mecánicos torpedistas.....	100	1,200	
Preceptores.....	100	1,200	
Maestros de víveres.....	100	1,200	
<i>Sargentos de mar de 1.ª clase</i>			
Contra maestros 1.ª.....	\$ 80	960	
Condestables 1.ª.....	80	960	
Carpinteros 1.ª.....	80	960	
Sargentos de armas de 1.ª.....	80	960	
Obreros mecánicos.....	80	960	
Herreros.....	75	900	
Armeros 1.ª.....	65	780	
Caldereros.....	100	1,200	
Buzos.....	100	1,200	
Farmacéuticos.....	75	900	
Músicos mayores.....	65	780	
<i>Sargentos de mar de 2.ª clase</i>			
Contra maestros segundos.....	20	720	
Condestables segundos.....	60	720	
Carpinteros segundos.....	60	720	
Maestros de señales de 1.ª.....	50	600	
Sargentos de armas de 2.ª.....	60	720	
Calafates.....	45	540	
Veleros.....	50	600	
Pañolero general.....	50	600	
Pañolero de maquinistas.....	40	480	
Pintores.....	50	600	
Herreros segundos.....	50	600	
Armeros segundos.....	45	540	
Dispenseros.....	60	720	
<i>Cabos de mar de 1.ª clase</i>			
Cabos de armas de 1.ª.....	\$ 50	\$ 600	
Guardianes.....	50	600	
Maestros de señales de 2.ª.....	45	540	
Ayudantes de condestables.....	45	540	
Patrón de bote del comandante en jefe.....	50	600	
<i>Cabos de mar de 2.ª clase</i>			
Cabos de mar de 2.ª.....	\$ 40	\$ 480	
Timoneles.....	40	480	
Cabos de entrepuentes.....	40	480	
Bodegueros.....	40	480	
Capitanes de alto.....	40	480	
Fogonero primero.....	50	600	
<i>Marineros</i>			
Lampareros.....	\$ 30	\$ 360	
Fogoneros 2.ª.....	40	480	
Marineros señaleros de 1.ª.....	35	420	
Marineros 1.ª.....	35	420	
Marineros señaleros de 2.ª.....	30	360	
Marineros 2.ª.....	30	360	
Carboneros.....	30	360	
Grumetes.....	25	300	
Músicos 1.ª.....	35	420	
Id. 2.ª.....	30	360	
Id. 3.ª.....	25	300	
Cornetas.....	30	360	
Aprendices de marineros.....	10	120	
<i>Servidumbre</i>			
Mayordomo del comandante en jefe.....	\$ 50	\$ 600	
Id. general.....	60	720	
Id. 1.ª.....	40	480	
Id. 2.ª.....	35	420	
Cocinero del comandante en jefe.....	60	720	
Id. 1.ª.....	45	540	
Id. 2.ª.....	40	480	
Id. 3.ª.....	35	420	
Mozos de cámara.....	25	300	
Ayudantes de cocina.....	25	300	
Panaderos.....	30	360	
Enfermeros.....	30	360	
Sastres.....	35	420	
<i>Plazas especiales para arsenales</i>			
Maestre mayor de carpintería.....	\$ 150	\$ 1,800	
Id. id. de herrería.....	150	1,800	
Id. id. de fundición.....	150	1,800	
Id. id. de calafates.....	70	840	
Id. id. de calderero.....	150	1,800	
Modelista mayor.....	150	1,800	
Maestre mayor de veleros.....	100	1,200	
Condestables mayores.....	125	1,500	
Cobrerros mayores.....	125	1,500	
Fundidor mayor.....	125	1,500	
Plomeros hojalateros.....	100	1,200	
Motoneros toneleros.....	100	1,200	
Contra maestre mayor.....	100	1,200	
Farmacéutico mayor.....	100	1,200	

	Sueldo mensual	Sueldo anual
Farolero hojalatero.....	100	1,200
Ayudante de fundidor.....	80	960
Sota velero.....	50	600
Aprendices de mecánica.....	50	600
Ayudantes de carpintero.....	30	360
Id. de herrero.....	30	360
Pintor mayor.....	80	960

*Empleados de oficinas*

	\$	\$
Dibujantes de 1. <sup>a</sup> clase.....	250	3,000
Id. de 2. <sup>a</sup> id.....	166	2,000
Id. de 3. <sup>a</sup> id.....	83	1,000
Escribientes de 1. <sup>a</sup> id.....	150	1,800
Id. de 2. <sup>a</sup> id.....	100	1,200
Id. de 3. <sup>a</sup> id.....	83	1,000
Porteros de 1. <sup>a</sup> id.....	45	540
Id. de 2. <sup>a</sup> id.....	30	360

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—He pedido la palabra sólo para decir muy pocas.

Indudablemente yo no puedo formarme idea tan clara, como la que he expresado anteriormente sobre estos sueldos. Habría sido útil que se hubiera comparado con los que existen actualmente: de esta suerte se habría visto que son excesivos. Pero este proyecto parece obedecer en materia de sueldos, á la idea común de exagerarlo todo.

Yo no conocía esta clasificación de cabos y sargentos; me imagino que será alguna innovación francesa que se nos trae, como los buques que se han mandado construir á los astilleros franceses de condiciones hasta ahora desconocidas y que ya veremos cómo son.

Declaro, señor Presidente, que soy completamente lego y no entiendo una palabra en esta materia; pero, de todos modos, considero que tengo la suficiente competencia para apreciar debidamente que hay aquí de nuevo una exageración de sueldos. Así, los músicos ganarán unos 40 pesos y otros 35; y esto me parece exagerado. Que se duplique el sueldo de la marinería, lo comprendo y lo estimo aceptable; pero no así los demás que no requieren la preparación especial de los marineros. Y sobre todo, lo que más inconveniente me parece es la clasificación, quizás porque no la conozco.

Yo sigo en este orden de cosas lo que aconseja la prudencia. Uno debo aceptar las innovaciones cuando ve que son convenientes y las conoce; en el caso contrario, debe estar por lo viejo. Por eso, en este caso, querría que las cosas se dejaran como antes y que nos limitáramos á mejorar la condición de los marineros que, en realidad, están mal pagados y deben serlo bien para que tengan amor á la carrera.

El señor **Montt** (don Enrique).—Las observaciones del honorable Diputado por Santiago exigen un estudio serio del artículo, y á fin de que el señor Ministro pueda hacerse cargo de la verdadera situación y consultar á los hombres especiales en la materia, creo que convendría dejar el artículo para segunda discusión.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina) —Sí, señor; y tanto más cuanto que, por las condiciones acústicas de la Sala, se oye muy mal en estos bancos

al señor **Mac-Iver**. Yo no le he oído las observaciones que acaba de hacer.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

*Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 53, que dice:*

«Art. 53. El sueldo de invalidez para las clases comprendidas en el artículo anterior será el setenta y cinco por ciento (75%) de los que fija la presente ley».

*Se puso en discusión y fué aprobado el artículo siguiente:*

«Art. 54. Los cabos de mar y marineros primeros que obtengan títulos de torpedistas, gozarán de una gratificación igual al veinte por ciento (20%) de sus respectivos sueldos.

Y los cabos de mar y marineros primeros que obtengan títulos de artilleros, una que equivale al diez por ciento (10%) de sus sueldos».

*Se puso en discusión el artículo 55, que dice:*

«Art. 55. Los buzos y los individuos de la dotación de los buques de la Armada que presten sus servicios de tales, gozarán de la gratificación de un peso por la primera hora de trabajo y cincuenta centavos por cada una de las subsiguientes, y los ayudantes auxiliares de éstos, la de veinte centavos por hora».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Qué quiere decir este artículo? Porque lo que yo entiendo es que tanto los buzos como los individuos de la dotación del buque ganarán gratificación cuando trabajen como buzos y cuando no trabajen ganarán sólo el sueldo correspondiente á unos ó á otros.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Así es, señor.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Entonces se refiere sólo á los buzos y no al resto de la marinería sino cuando presten servicios de buzos.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Es e-o. señor Diputado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En tal caso, convendría decirlo, porque esta redacción no es clara. Aquí dice: «los buzos é individuos de la dotación gozarán de gratificación cuando presten servicios de tales» y valdría la pena de decir «cuando presten servicios de buzos ó de esa clase»; en fin, alguna frase que aclare bien el sentido.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Yo creo que la redacción es bien clara.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si no se exige votación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

*Se dió después por aprobado tácitamente el artículo 56, que dice:*

«Art. 56. Los individuos empleados en las torpederas, siempre que éstas estén en servicio, gozarán de una gratificación del cincuenta por ciento de sus respectivos empleos en tiempo de guerra.

Estas gratificaciones serán cubiertas por los contadores en los ajustes mensuales, en virtud de certificados por escrito de los comandantes de buques á cuyo cargo hayan sido puestas las torpederas».

*Se puso en discusión y fué aprobado sin debate el artículo 57, que dice:*

«Art. 57. Las jentes de mar que presten sus servicios en tierra y en el extranjero, gozarán de los sobresueldos siguientes:

Los sub-oficiales, treinta pesos mensuales;

Los sargentos de mar de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, veinticinco pesos mensuales;

Los cabos de mar de 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup> clase, veinte pesos mensuales; y

Los marineros y servidumbre, quince pesos mensuales.

El señor **Secretario**.—El señor Ministro había propuesto en este título un artículo en esta forma:

«Art. ... Los capellanes tendrán el rango de gratificación de tenientes primeros. Su sueldo anual será de 1,800 pesos.

*Se dió por aprobado el artículo.*

*Se puso en discusión el artículo 58, que dice:*

#### TÍTULO XI

##### Disposiciones generales

Art. 58. Cualquiera que sea el rango de los oficiales mayores, estarán siempre subordinados en actos del servicio á los oficiales de guerra, aunque éstos sean de menor graduación».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece que en esta ley está demás el artículo. No comprendo que esté bajo las órdenes de un guardiamarina sin examen un piloto 1.º, á quien se atribuye el rango de teniente 1.º Hace poco hemos aprobado un artículo que dice que el piloto 1.º tiene el rango de teniente 1.º Pues bien, según el artículo en debate, el piloto debe estar sometido al guardiamarina. Hay contradicción en esto.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Se comprende la duda del señor Diputado; pero se comprende también, á mi juicio, el alcance del artículo. Un piloto es oficial de la Marina mercante; ha debido rendir un examen especial y necesita tener la respectiva patente de capitán de navegación; pero no es oficial de guerra. El guardiamarina de 1.<sup>a</sup> clase, por el contrario, es de guerra.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Y el de 2.<sup>a</sup> también.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—También, señor.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Veo que no me he dado á comprender del señor Ministro. El caso es el siguiente: entre un guardiamarina de 2.<sup>a</sup> clase y un piloto ¿quién manda? ¿El piloto?

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Sí, señor.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Entonces hay contradicción en los dos artículos del proyecto que he indicado.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—No me atrevería á decir si los guardiamarinas 2.ºs son ó no oficiales de guerra. Los guardiamarinas 2.ºs no tienen mando. Son como los aspirantes.

*Se dió por aprobado el artículo con un voto en contra.*

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 59. En tiempo de paz ningún oficial mayor podrá ser ascendido á un rango superior antes de cumplir cuatro años de servicios en la clase que desempeñan, con excepción de los cirujanos 2.ºs que

podrán ser ascendidos á 1.ºs cuando hayan obtenido su título de médico-cirujano en la Universidad de Chile.

En tiempo de guerra el Presidente de la República podrá promover ó remover de una clase á otra á los oficiales mayores como mejor convenga á los intereses del país».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—También está fuera de lugar este artículo. Trata esta ley de los sueldos y se introducen, sin embargo, disposiciones referentes á los grados. Me limito simplemente á hacer esta observación.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Tal vez tiene razón el señor Diputado. Este artículo pertenece al proyecto aprobado por el Senado. Puede él estar demás; pero no habiéndose despachado aún la ley de ascensos, la existencia de ese artículo es aquí necesaria.

*El artículo es aprobado tácitamente.*

*Se puso en discusión el artículo 60, que dice:*

«Art. 60. Esforzoso el retiro absoluto para los oficiales mayores y de guerra que revistan el carácter de jefes y que lleguen á los sesenta años de edad y para los subalternos que hayan cumplido cincuenta».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece que esto es una ola que va á ahogar á muchos. ¡Cuántos tendrán que salir de nuestra Marina!

Nosotros no podemos tener el temor de que los viejos se interpongan en la carrera de los jóvenes, y esto porque todos van á tener sueldos de primer orden.

Por estas razones me opongo al artículo en debate.

*Se dió por aprobado el artículo con un voto en contra.*

*Se puso en discusión el artículo 61, que dice:*

«Art. 61. El número de oficiales mayores de la Armada se determinará anualmente por la Ley de Presupuestos».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—La Ley de Presupuestos no es para fijar el número de oficiales mayores de la Armada; es para señalar el monto de los fondos públicos.

Traer á la discusión de los presupuestos asuntos como éste, sería violentar los principios de nuestra legislación política.

¿Por qué no se ha dicho que el número de oficiales mayores de la Armada sea fijado por la ley que determina anualmente las fuerzas de mar y tierra?

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—No tengo inconveniente para aceptar la modificación que propone Su Señoría.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—En todo caso yo votaré en contra.

*Se dió por aprobado el artículo con un voto en contra.*

*Se puso en discusión y fué aprobado el siguiente artículo:*

«Art. 62. Ningún oficial general, jefe ú oficial de la Armada podrá ser privado del todo ó parte del sueldo que esta ley le designa, ni ser separado del servicio sin una resolución dada por tribunal competente, sin perjuicio de la facultad que la ley confiere al Presidente de la República para llamar á ca-

lificar servicios á los oficiales generales, jefes y oficiales de Marina.»

*Se puso en discusión el artículo 63, que dice:*

«Art. 63. Los sueldos, gratificaciones y demás designaciones adeudadas ó que devengaren las personas á que se refiere la presente ley, mientras permanezcan en comisión del servicio fuera del país, serán pagados en libras esterlinas conforme á la ley diplomática del 12 de Septiembre de 1883, ó valores equivalentes á razón de una libra por cada cinco pesos.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo voto en contra porque no debe tomarse como base la libra esterlina.

El señor **Díaz Besoain**.—Podría decirse «serán pagados en oro.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Es la misma cosa.

El señor **Montt** (don Enrique).—En pesos fuertes chilenos ó en equivalente en libras esterlinas.

El señor **Videla**.—Por mi parte, señor Presidente, creo que el pago debe hacerse en plata y no en oro; y hago indicación para que así se establezca en este artículo.

El señor **Gacitúa**.—Yo considero que mejor miraríamos por el interés del país y de los marinos, si se estableciera que el pago debe hacerse conforme á la ley de sueldos y en moneda del país en donde se encuentren los marinos. Eso es también lo justo. Porque si pagamos en plata en Europa viendo que allí nuestra moneda no tiene circulación habría que consultar el tipo del cambio bancario para pagar con exactitud á los marinos que allí se encuentran.

Debemos atender á la situación de nuestro medio circulante que no es otro en la realidad de las cosas que el papel fiduciario; pagar en éste como pagar en plata es exponerse á cometer una injusticia disminuyendo en realidad el valor de lo que se paga. Ahora pagar en oro es establecer diferencias considerables en los sueldos de unos marinos con relación á otros, según las localidades en que se hallen. Así es como á los que se les pague en oro en Tolón ganarán apenas para atender á sus necesidades en aquella localidad, mientras que á los que se les pague en oro en Buenos Aires, en donde este metal alcanza premio hasta de trescientos y tantos por ciento, se les permitirá no sólo vivir holgadamente sino hasta hacer economías, lo que no es justo ni aceptable, en relación á los demás marinos.

Lo mismo digo del Brasil, en donde el tipo del cambio ha llegado hasta 13½, que equivale á más de un cuatrocientos por ciento para el valor del oro.

De modo que no hay más manera de cumplir con los propósitos de la ley que pagar á los marinos en moneda del país en donde estén, que será oro, si es oro, plata, si es plata, ó papel, si es papel. Así podrán atender á sus gastos en sus respectivas residencias con facilidad, se cumplirá la ley y no se establecerán diferencias de sueldos injustos ó inconvenientes.

El señor **Díaz Besoain**.—Yo creo que convendría cambiar la frase: «en libras esterlinas», de

que habla el artículo, para dejarla solamente «en oro», á fin de que el pago de los sueldos se haga sencillamente en oro.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Y no en libras esterlinas?

El señor **Díaz Besoain**.—No, señor; solamente en oro.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Pero es que es lo mismo en libras esterlinas que en oro.

El señor **Díaz Besoain**.—No, señor; hay mucha diferencia. Además de que es una moneda extranjera no siempre los marinos estarán en Inglaterra en donde se les debería pagar en libras esterlinas y en donde éstas tienen su tipo fijo. Muchas veces estarán en otras partes en que el oro del país no es igual sino inferior al inglés y, en ese caso, el premio de la libra esterlina sería un verdadero aumento de sueldo.

Debemos, pues, pagar en oro nuestro convertido al del país en que se hallen los buques y dejar á los interesados que lo conviertan en la moneda que quieran ó más necesiten.

En este sentido considero también inaceptable la indicación del señor Diputado por Ancud, como que en los países en que el oro está subido las necesidades de la vida están también á la misma altura que el oro, y vice-versa; de modo que la diferencia de sueldos no existe. En cambio debemos fijar un tipo de moneda nuestra que sea uniforme para todos los marinos.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Esta ley ha sido redactada con el propósito, como es natural, de dejar en condiciones equitativas á los miembros de la Escuadra en todas las situaciones en que pueden encontrarse. Como es natural también, no siempre se hallarán en Chile y es preciso ponerse en el caso de que estén fuera; en cuyo caso habrá necesidad de pagarles, no en moneda chilena, sino en alguna moneda extranjera.

No es aceptable que esa moneda sea la del país en que se hallen, sea de oro, plata ó papel; sino que debe fijarse la que tenga carácter más universal y de tipo más determinado: esa es la libra esterlina.

Además, en esto no se ha hecho otra cosa que copiar á la letra el artículo 13 de la ley de servicio diplomático de 12 de Septiembre de 1883, en la cual se presentó esta misma dificultad y se resolvió en el sentido propuesto. Queremos que á los marinos, así como á los diplomáticos, se les pague, no en moneda de Francia, Ecuador ó Bolivia, sino en libras esterlinas que en todas partes tienen valor fijo y que permiten saber á cada uno cuánto gana.

En el país no hai oro sino en el nombre.

Yo pediría á la Honorable Cámara que insistiera en la redacción que el Senado ha dado á este artículo, porque la moneda nuestra tiene un valor relativamente bajo.

El señor **Montt** (don Enrique).—He pedido que los pagos sean hechos en pesos fuertes chilenos, ó su equivalente en libras esterlinas. La razón es porque los sueldos aprobados son excesivos; y la indicación, en la forma en que he tenido el honor de hacerla, los disminuye en algo.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—

Habré de molestar nuevamente a la Cámara para decir que las palabras del honorable señor Diputado por Valdivia me traen a la memoria algo que ocurrió en la sesión pasada.

Se acordó en ella suprimir las gratificaciones de todos estos oficiales, porque me dijo: los sueldos que estos caballeros van a percibir son enormes, y esta fué la razón porque yo acepté, y aceptaron muchos de los honorables señores Diputados, el suprimir las gratificaciones. ¿Volveríamos ahora a disminuirles el sueldo?

Si se disminuyera, pediría el acuerdo de la Cámara para volver al artículo de las gratificaciones a los oficiales en comisión en Europa, porque creo no es justo quitarles todo estímulo para que vayan allá, donde la vida es más costosa, sobre todo cuando tienen que mantener dos hogares, uno en Europa para ellos, y otro aquí para su familia, duplicándose en consecuencia los gastos.

El señor **Montt** (don Enrique).—Tengo el sentimiento de no encontrar fundadas las observaciones del señor Ministro; porque, en primer lugar, no habría necesidad absoluta de que estos oficiales mantuvieran dos hogares, uno en Chile y otro en Europa; y en segundo lugar, porque con la supresión de las gratificaciones, los sueldos quedan en tal pié, que bien podrían tener ambos hogares: la rebaja del sueldo no es muy grande, si se efectúa el pago en pesos fuertes; sería, así, enorme, si se hiciera en papel-monedas.

Por estas razones, me parece deber insistir en mi indicación, y tengo el sentimiento de oponerme a la del señor Ministro.

El señor **Diaz Besouin**.—Acabo de imponerme de los términos de la ley de servicio diplomático; y como ya existe en nuestra legislación esta incorrección en cuanto a las monedas que se han de emplear en el pago, retiro mi indicación.

El señor **Gacitúa**.—Creo que la indicación que he hecho está de acuerdo con el artículo, señor Presidente. Si la he formulado, no es porque quiera limitar los sueldos de la Marina, sino porque nuestra legislación es imperfecta en la parte que trata sobre sueldos a los diplomáticos.

En los países de América la situación monetaria es completamente distinta de la de Europa. Cada país americano tiene su moneda que no es de un valor fijo, desde el momento que está sometida a las oscilaciones del intercambio comercial. De esta manera se explica cómo siendo iguales los sueldos consultados en la Ley de Servicio Diplomático de 1883 y los que se proyecta establecer para los miembros de nuestra Marina, los diplomáticos y los marinos se encuentran en situaciones diferentes, según cual sea el país de su estadía.

Así, por ejemplo, el que se encuentre en el Uruguay, tendrá tan sólo lo bastante para sus necesidades, dada la cotización del oro, mientras que el que se encuentre en la República Argentina, tendrá un verdadero exceso de sueldo. El uno podrá economizar y el otro no.

Ahora bien, ¿es esto lo que se desea? ¿se quiere establecer diferencia entre la condición de unos marinos y la de otros? ¿se quiere dejar a algunos en situación de hacer abonos? Me parece que no, señor Pre-

sidente, porque, tratándose de nuestros marinos que están llamados a defender la hora y los intereses de la patria, sólo se debe tener en vista la justa remuneración de sus sacrificios y el estímulo bastante para el cumplimiento del deber.

Si se aceptara la indicación del honorable Diputado por Valdivia, se establecería una verdadera diferencia de situaciones. Se haría experimentar una pérdida a los marinos que se encontrasen en Europa ó Estados Unidos sin que el trabajo ni la competencia requeridas por su puesto disminuyesen por eso. Esta es la consideración que me mueve para rechazar la indicación del honorable señor Diputado.

Por otra parte, si no es posible colocar a los marinos en comisión en Europa en condiciones desfavorables, no es tampoco equitativo dejar a los que prestan sus servicios en América en situación de ahorrar. La verdadera justicia esté en remunerar el trabajo en proporción a su valor, sin aumentar ni disminuir este trabajo.

En el caso, que también se debe contemplar, de que algún buque de nuestra Escuadra hubiera de efectuar un viaje en comisión al rededor del mundo, se podría fijar las gratificaciones ó sobresueldos necesarios por medio de una ley especial.

El señor **Montt** (don Enrique).—Al formular mi indicación, no he hablado, señor Presidente, de que se disminuyan ó no los sueldos de los marinos, sino que he tenido en vista el que no se les aumente por motivos que no son aceptables.

Por esta consideración me permito modificarla en esta forma: que los pagos se hagan en Europa y Estados Unidos en libras esterlinas, 4 fuera de ahí, en pesos fuertes ó su equivalente en libras esterlinas.

Mi indicación, modificada en los términos que lo hago, creo que consulta perfectamente la equidad, puesto que ella en ningún caso podrá disminuir los sueldos de que por la ley orgánica gozan nuestros marinos, y cuando ellos estén en países sud-americanos obtendrá una ventaja por el mayor valor que en ellos tienen nuestros pesos fuertes.

El señor **Gacitúa**.—La modificación que acaba de hacer a su indicación el señor Diputado por Valdivia, hace innecesaria la mía, por cuyo motivo la retiro.

El señor **Videla**.—Veo, señor Presidente, que dada la modificación que el honorable Diputado por Valdivia ha hecho a su indicación no hay ya diferencia entre la de Su Señoría y la mía. Yo acepto esa modificación por cuyo motivo me permito retirar la indicación que hace poco había tenido el honor de formular.

El señor **Edwards** (don Eduardo).—He pedido la palabra, señor Presidente, para manifestar a la Honorable Cámara que considero que las indicaciones que se han formulado sobre este asunto son extemporáneas.

Me parece que esta modificación no debería hacerse en una ley especial para ciertos empleados sino en una general que comprendiera a todos los empleados de la República que presten sus servicios fuera de Chile.

Por esta consideración, lo más natural sería aceptar el artículo del proyecto tal como está redactado, y si la ley orgánica ofrece dificultades ó inconvenien-

tes, que se presente un proyecto modificándola á fin de que no haya necesidad de hacerlo en el presupuesto.

El pagar en libras esterlinas á nuestros empleados en Europa y en pesos fuertes á los demás, fuera de Chile, me parece que es algo que no puede aceptarse, por cuanto en realidad de verdad la moneda de pesos fuertes no existe en Chile puesto que no circula en el comercio. Si á esos empleados se trata de pagarles en oro, me parece que lo más lógico sería decir que se les pagará á razón de cinco pesos por libra esterlina, y en cuanto á nuestros empleados en los países de América, á razón de 32 ó 35 peniques por peso. Creo que esto sería lo más aceptable y lo que realmente consultaría el propósito que se persigue.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Si ningún señor Diputado hace uso de la palabra, procedo remos á votar.

En votación la indicación del señor Diputado por Valdivia.

*Puesta en votación esta indicación, fué desechada por 22 votos contra 11, dándose por aprobado el artículo.*

*Se puso en discusión el artículo 64, que dice:*

«Art. 64. Las disposiciones contenidas en los artículos 7.º, 11 y 13 de esta ley, se aplicarán también á los oficiales generales, jefes y oficiales de guerra y mayores de la Armada.

El señor **Pleiteado**.—Pido que se varien las referencias y que se agregue, además, esta frase: «con excepción de los empleos de instrucción y de los cirujanos que sirvan en los hospitales.»

*El artículo fué aprobado con la agregación propuesta y con la variación de referencias.*

*Se puso en discusión el siguiente artículo propuesto por el señor Ministro:*

«Art... Cuando los buques de la Armada presten servicios ó se encuentren estacionados al norte del paralelo de Taltal ó al sur del litoral de la provincia de Chiloé, queda facultado el Presidente de la República para señalar á sus tripulantes las gratificaciones extraordinarias que señala el artículo 17, título VII de la presente ley.

Esta gratificación es sólo compatible con la señalada en el artículo 24.»

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—¿Sería constitucional este artículo? Esta es la primera duda que respecto de él se me ofrece, porque la Constitución en su artículo 28 dice que es atribución del Congreso, ó de la ley, más bien dicho, el crear empleos, fijar su dotación, etc. Y este artículo establece que verificado el caso que en él se contempla, queda á voluntad del Presidente de la República el fijar las dotaciones de las tripulaciones. Parece, pues, que el artículo no es muy conforme con la Constitución del Estado.

Fuera de esto, tratándose de estas gratificaciones, sigo creyendo que no tienen razón de ser y que no hay gran diferencia entre ir á Iquique ó Antofagasta ó ir á Talcahuano ó Ancud.

Por estas razones, señor Presidente, no aceptaré el artículo.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Respeto, como he repetado siempre, la opinión de

aquellos que tienen un título profesional, y respeto muy especialmente la opinión del señor **Mac-Iver**, que tiene conocimientos constitucionales profundos y muy superiores á los del que habla.

A fin de estudiar con más reposo la constitucionalidad de este artículo, pido segunda discusión para él.

Por otra parte, y contestando otra observación del señor **Mac-Iver**, creo, al revés de él, que las gratificaciones que se dan á los marinos que viajan del centro ó del sur de la República al norte, son perfectamente justas y fundadas.

*Quedó el artículo para segunda discusión.*

El señor **Barros Luco** (Presidente).—El señor Ministro ha propuesto varios artículos que tendrían colocación aquí, con el título de servicio anexo á la Marina. En discusión el primero de dichos artículos.

Dice así:

*Servicio anexo á la Marina*

Art. 1.º Organízase en Valparaíso la comisaría general de Marina con las atribuciones y deberes que le fija el Reglamento de Cuenta y Razón de 17 de Abril de 1837.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Desearía saber por qué oficina se hace este servicio.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Por la Intendencia General del Ejército y Armada, señor Diputado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pero no hay más que una Intendencia General.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Sus servicios son distintos. La Intendencia General del Ejército es para el Ejército y la Comisaría de Marina para la Marina.

Antes marchaban unidas ambas oficinas.

Según se me ha dicho, estos servicios no marchaban bien estando unidos y por esto, queriendo mejorarlos, se ha redactado el artículo en esta forma.

Debo decir á la Honorable Cámara que hoy hablé con un marino distinguido y me aseguró que por la Comisaría General pasaban más de tres millones de pesos, lo que prueba aún más la necesidad de separar estas oficinas.

Como se vé, este artículo obedece al mejoramiento del servicio de la Marina que aumenta cada día más.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Yo abundo en las ideas del señor Ministro. Creo como Su Señoría que deben separarse estas oficinas, pero no acepto que la misma oficina que sirvió al Ejército y á la Marina, vaya á servir sólo al Ejército, siendo necesario crear una nueva oficina para la Armada, oficina cuyos empleados percibirán grandes sueldos.

Yo, que creo que en mi país hay muchas oficinas públicas ¿cómo habré de aceptar que una que servía á dos ramos sirva sólo para uno de ellos con el mismo personal, y al mismo tiempo se establezca una nueva oficina para el ramo excluido?

En lugar de reaccionar contra lo que la experiencia nos manifiesta que produce malos resultados estamos haciendo lo contrario.

Pero ahora nos encontramos en el caso de que se trata de crear otra oficina, lo que considero un mal

desde el momento que el servicio se puede hacer con los empleados actuales. Veo, señor, que llevamos mal rumbo, que persistimos en nuestro antiguo sistema de crear empleos ociosos.

¿Cuál es, señor, el aumento de nuestra Marina que pueda justificar este aumento de empleados? Hemos perdido el *Blanco Encalada*, y aun cuando es verdad que nos van á llegar en su reemplazo el *Prat* y los dos presidentes, es también verdad que será necesario desarmar el *Hudácar*, que ya no está en situación de servir; la *O'Higgins*, el *Abtao*, que están completamente inútiles, y qué se yo qué otros más, puesto que, fuera de la *Esmeralda*, casi todos nuestros buques se encuentran en mal estado.

¿En qué consiste entonces el aumento de la Escuadra? Vamos á tener el mismo número de buques que antes y probablemente no vamos á poder adquirir otros nuevos durante mucho tiempo, dados los gastos que será necesario hacer para pagar los sueldos consultados por la ley que se discute.

Como he demostrado, hay contadores de la Armada que van á ganar más de diez mil pesos, sirviendo fuera del Departamento, y los marineros tendrán en igual caso sueldos que no bajarán de 80 á 90 pesos mensuales. En estas condiciones, nuestros buques tendrán que permanecer fondeados en Valparaíso, porque un viaje cualesquiera fuera del país, nos costaría, como vulgarmente se dice, un ojo de la cara. Por eso es que yo me he opuesto á los sueldos tan crecidos y á los gastos inútiles que consulta el proyecto en debate; creo que la consecuencia va á ser que sólo podremos tener nuestros buques fondeados y en escaso número, sin que nos sea dado aumentarlos, aun cuando la seguridad nacional y las necesidades del servicio exijan el mantenimiento de una dotación, por lo menos, de buenos buques.

Si no hubiera usado tan largamente de la palabra, me habría atrevido á continuar con mis observaciones y á rogar al señor Ministro que no insistiera en su indicación y que dejáramos una sola Comisaría para el Ejército y la Marina.

La Cámara puede ver que con los mismos empleados anteriores, que servían el Ejército y á la Marina conjuntamente, se va á atender en adelante sólo el servicio del Ejército cuando tanto éste como la Marina van á ser disminuídos. Se observa, pues, el fenómeno de que va á disminuir el trabajo, al mismo tiempo que van á aumentar los empleados y aún se va á crear una nueva oficina. Creo que esto no está en armonía con la conveniencia del país; siento que el señor Ministro haya formulado la indicación en debate y debo declarar que votaré en contra.

El señor *Edwards* (Ministro de Marina).—Debo empezar por manifestar que estimo que los datos aducidos por el honorable Diputado por Santiago no son exactos. Digo esto, porque aun cuando he recibido muy buenos informes para el estudio del proyecto en debate, no ha llegado á mi conocimiento ninguno como los que parecen servir de fundamento á las opiniones del señor Diputado.

En segundo lugar, señor Presidente, debo declarar que me encuentro de acuerdo con el honorable Diputado por Santiago en que el personal de empleados de las Comisarías de Ejército y de Marina, una vez creadas, va á ser muy numeroso.

Como antes he dicho, la ley de planta de esas oficinas no puede ser lo mismo que la ley de sueldos. En la primera se fija el número de empleados y sus atribuciones y en la segunda la remuneración de que deber gozar. Esta segunda ley debió haber sido presentada al Senado, y si hasta ahora no lo he hecho ha sido porque el recargo de trabajo que hay en el Ministerio me lo ha impedido; pero creo que ese contraproyecto, ó indicaciones al que pende del conocimiento del Senado, podré presentarlo en el tiempo que aún nos queda de sesiones.

Debo agregar que por el momento no es posible disminuir este servicio y que el propósito que se ha tenido en mira al presentar este proyecto de sueldos es que ellos se paguen en conformidad á una ley permanente y no á la de presupuestos. Esto lo he tenido en vista, señor, porque creo que los sueldos de los distintos empleados públicos deben fijarse, en cuanto sea posible, no por la ley de presupuestos sino por leyes especiales, por cuanto me parece que de esa manera la fiscalización se hace más fácil, el derecho de la Cámara queda más garantido y los Ministros más resguardados en su responsabilidad y con menos facilidades para no hacer en un momento dado lo que no deben.

Este es el objeto principal á que ha obedecido el Gobierno al presentar el proyecto sobre sueldos.

El señor *Gacitúa*.—Los presupuestos consultan los sueldos que deben gozar todos estos empleados, lo cual me parece más conveniente que el fijado en una ley especial, por las razones que voy á manifestar.

La Honorable Cámara sabe que el peso fuerte es una moneda completamente indefinida para las transacciones, puesto que cada día sufre perturbaciones en presencia del cambio.

Suponiendo, dado el propósito que existe en todos los miembros del Gabinete de volver á la circulación metálica, que volviéramos á ella, tendríamos que los presupuestos para el próximo año no podrían absolutamente ser pagados con las entradas de la Nación, porque calculando con exactitud las entradas de Chile, estas no producirían lo suficiente para equilibrar los gastos, á menos que venga una protección directa á la industria, puesto que las entradas del país no alcanzan á cincuenta millones de pesos oro, que es lo que se necesitaría.

Las leyes de esta naturaleza, señor, son de efectos permanentes, y si aprobamos las remuneraciones que aquí se acuerdan á los empleados, una vez vueltos á la circulación metálica, tendríamos que todos ellos gozarían de unos sueldos enormemente grandes.

Me parece que todos estamos animados del mejor espíritu para con los empleados públicos; por mi parte deseo más que nadie que todos ellos gocen de remuneraciones tales que les permitan atender sin dificultad á su subsistencia, pero es necesario también contar con la fuerza productora de la Nación.

Hemos creado muchas oficinas y muchos empleados innecesarios; tal es el estado burocrático porque atravesamos, estado que ha llevado á la ruina á muchos países europeos.

Los que hemos visitado algunas oficinas públicas, los que hemos estudiado con alguna detención sus movimientos y trabajos, no queremos que se creen

más oficinas ni más empleados á fin de que los que les sirven no vayan á atrofiarse con la nostalgia que reina en las oficinas públicas.

Hay países como la Francia donde hay 14 oficinas en la Aduana, de modo que cualquier individuo, para retirar algún bulto, aunque sea una simple encomienda, necesita perder por lo menos una hora ú hora y media, andando de oficina en oficina.

Así es que viene á quedar para mí la administración de la Francia como una especie de araña, cuyas enormes patas dominan al país entero. Llegará el momento en que el Gobierno domine al Parlamento, y dominado éste, domina todo, absolutamente todo, y en la forma y manera que quiera.

Así nosotros creamos una oficina hoy, mañana crearemos otra, y seguiremos hasta llegar á establecer por completo este sistema de Gobierno á que me vengo refiriendo; introduciremos y desarrollaremos en Chile este sistema que mata por completo la iniciativa individual, que es la palanca que mueve el progreso del mundo. Matamos así la energía moral, y matando ésta, se mata la actividad de los ciudadanos.

Debemos, pues, limitar en lo posible todas estas creaciones de oficinas, todos estos sueldos y dar lo que es necesario á la inteligencia que se requiere para ejercer los puestos y servicios públicos y al trabajo que naturalmente demandan.

Tengo, en consecuencia, el sentimiento de oponerme á la indicación que se ha formulado, en vista de estos antecedentes, y al mismo tiempo, en visca de otra consideración mayor el sistema de moneda en circulación.

Se encuentra en estos momentos en estudio un proyecto para volver á la circulación metálica: si logremos llegar á ella, veremos que las entradas de Chile no alcanzan al valor de los presupuestos.

Chile, no lo creo, ni á la vuelta de diez años podrá alcanzar la circulación de oro y plata; y entonces ¿con qué podremos sufragar los gastos nacionales cuando todas estas leyes no establezcan diferencia según la cotización del papel-moneda?

Desearía que la Honorable Cámara se fijara en este punto y considerara que si las razones del señor Ministro son muy atendibles, dadas estas circunstancias, ¿no sería mejor dejar esto á la ley de presupuestos que se fija todos los años con relación al valor de nuestro papel?

El señor **Zavala**.—He pedido la palabra para rogar á la Cámara se sirva dejar este artículo para segunda discusión.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

*Se puso en discusión el artículo siguiente:*

«Art. 2.º Esta oficina será servida por el siguiente personal:

Un comisario general, con el sueldo, prerrogativas y rango de contador mayor de primera clase.

Un oficial mayor, segundo jefe, con el sueldo anual de 4,000 pesos.

*Sección de ajustes y cuentas corrientes*

Un oficial 1.º, con el sueldo anual de.....	\$ 3,000
Un oficial 2.º, con el sueldo anual de.....	2,000
Un oficial 3.º, con el sueldo anual de.....	1,500

Un oficial 4.º, con el sueldo anual de.....	1,200
Dos auxiliares, con mil pesos cada uno....	1,000

*Sección de Contabilidad*

Un oficial 1.º, cajero, con el sueldo anual de.....	\$ 3,000
Un oficial 2.º, tenedor de libros, con el sueldo anual de.....	2,400
Un oficial 3.º, encargado de la cuenta de inversión, con el sueldo anual de.....	2,400
Un oficial 4.º, ayudante del anterior, con el sueldo anual de.....	1,200
Dos auxiliares, uno del cajero y otro del tenedor de libros, con el sueldo anual de mil pesos cada uno.....	2,000

*Sección de almacenes y tramitación*

Un oficial 2.º, con el sueldo anual de.....	\$ 2,000
Un oficial 3.º, con el sueldo anual de.....	1,500
Un oficial 4.º, con el sueldo anual de.....	1,200
Un auxiliar, con el sueldo anual de.....	1,000
Un portero 1.º, con el sueldo anual de.....	540
Un id. 2.º, con el sueldo anual de.....	300

El señor **Zavala**.—He pedido segunda discusión para el artículo anterior y los que se refieren á él.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—He pedido la palabra para hacer una nueva modificación á este artículo.

En su forma actual se considera al contador de primera clase con rango de capitán, y con el sueldo de éste.

Propondría una modificación en el sentido de que se diga sencillamente: «un comisario general con sueldo de 6,000 pesos.

El oficial 1.º tiene aquí 3,000 pesos. Yo rebajaría este sueldo á 2,500 pesos. El oficial 4.º lo eliminaría por completo. El oficial mayor lo dejaría con solo 3,000 pesos. En la contabilidad suprimiría el oficial 4.º y los ayudantes.

Hago, pues, indicación en ese sentido.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Queda el artículo para segunda discusión.

*Por haberlo pedido el señor Zavala, los siguientes artículos quedaron también para segunda discusión.*

«Art. 3.º Rendirán fianza á satisfacción del Director del Tesoro, por una suma igual á dos años de sueldos, el comisario general, el oficial mayor, el cajero y el oficial 1.º de la «Sección de ajustes y cuentas corrientes.

Art. 4.º En la administración de fondos y rendición de cuentas, la Comisaría General queda sometida á las reglas establecidas por la Ley de Hacienda de 20 de Enero de 1883.

Art. 5.º El comisario general será considerado como empleado superior, de nombramiento directo del Presidente de la República, y los demás empleados serán nombrados á propuesta del comisario general.

Art. 6.º La distribución de los servicios entre los diversos empleados de la Comisaría General de Marina y los deberes que á cada uno corresponda desempeñar, serán fijados por un Reglamento especial que dictará el Presidente de la República.»

Se puso en discusión el artículo 65, que dice:

Art. 65. Desde la vijencia de la presente ley quedarán derogadas todas las leyes y demás disposiciones preexistentes sobre sueldos y gratificaciones del Ejército y Armada.

El señor **Barros Méndez**.—Aquí creo que convendría agregar, lo mismo que se ha hecho en otras leyes, la siguiente disposición: «Quedan también derogadas en lo que sean contrarias á esta ley, las disposiciones contenidas en otras, de cualquier naturaleza que sean.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—El artículo está perfectamente sin la agregación.

El señor **Barros Méndez**.—La que yo he propuesto se ha establecido en otras leyes de distinta naturaleza á las presentes disposiciones que se rocen con ella y le sean contradictorias.

Es necesario derogarlas.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Permita me Su Señoría. Basta con derogar todo lo existente sobre la materia de esta ley para que quede derogado cuanto existe en leyes análogas anteriores y en leyes de otro carácter pero que contengan disposiciones similares. Y en todo caso, es claro que una ley nueva deroga cuanta disposición exista en contrario en leyes anteriores, se exprese ó no así en un artículo especial.

El señor **Barros Méndez**.—Siempre habría más claridad.

Cerrado el debate, la indicación del señor Barros Méndez fué desechada por 25 votos contra 7.

El artículo se dió por aprobado.

Se pasó á la discusión del artículo 1.º de los transitorios.

Art. 1.º Tendrán derecho al sueldo de efectividad que fijan los artículos 2.º y 3.º de esta ley:

1.º Los generales y coroneles retirados absolutamente y que hubieren cumplido cuarenta años de servicios;

2.º Los generales, jefes y oficiales retirados absolutamente y que hubieren servido en las campañas de la Independencia ó en la de la Restauración;

3.º Los generales, jefes y oficiales retirados como inválidos absolutos y que hubieren tomado parte en la guerra de 1879.

Los generales, jefes y oficiales que hayan obtenido cédula de retiro absoluto y que gocen actualmente de una gratificación especial tendrán derecho á optar entre el sueldo y gratificación de que gozan actualmente ó el asignado por esta ley.

Lo dispuesto en el presente artículo es aplicable á los jefes y oficiales de guerra y mayores de la Armada.

El señor **Concha**.—Nota una omisión: no se toma en cuenta á las clases y soldados que estuvieron en la guerra. Creo que es una obra de justicia el no echar en olvido á los pequeños. Por este motivo pido que se agregue la frase: «individuo de tropa».

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Me parece, señor Presidente, que el retiro de la tripulación está sujeto á reglas especiales; y si ahora, por medio de este artículo, introdujémos reglas diversas para el retiro, como hubiera disposiciones solo se referirán á los señores jefes, pues los que lo han obtenido ya,

están completamente desligados de la Armada. Indudablemente conviene atender á todo el mundo; pero hasta ahora no ha existido el país que pueda realizar este ideal; y hay necesidad de transigir con los hechos.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Sin ningún señor Diputado usa de la palabra, daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

Pasaremos en seguida á votar la indicación del señor Concha.

En votación.

El resultado de la votación fué 8 votos por la afirmativa y 22 por la negativa: quedando, en consecuencia, rechazada la indicación.

Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 2.º de los transitorios, que dice:

«Art. 2.º Mientras se sanciona la ley que fija el personal de que debe constar cada una de las secciones en que se divide el Ejército, no podrán crearse nuevos empleos ni asignarse sueldos ó gratificaciones distintas de las que actualmente existen sino en virtud de una ley especial.

Se puso en discusión y fué aprobado el artículo 3.º de los transitorios, que dice:

Art. 3.º Los oficiales generales, jefes y oficiales del Ejército y de la Armada que fueran ascendidos después de la promulgación de la presente ley, sólo gozarán del aumento del sueldo y del aumento de la gratificación asignados por esta ley á los empleados á que hubieren sido ascendidos, desde la fecha en que fuere sancionada la ley de ascensos del Ejército.

El señor **Robinet**.—He pedido la palabra para hacer una indicación que espero será bien acogida por todos mis honorables colegas. En el título X, ya aprobado, al hablarse de los cirujanos, se dice que, éstos se entenderán rebajados; y que, así, los cirujanos primeros pasarán del grado de coronel al de teniente-coronel; los segundos, del de teniente-coronel, al de sargento-mayor; y así sucesivamente, hasta llegar á tener el grado de tenientes los cirujanos que antes tenían el de capitanes.

Me parece que esto ni es conveniente ni es justo. Los cirujanos á que aquel artículo se refiere no pueden menos que decaer en la consideración y el respeto que les deben sus subordinados y la gente de tropa, cuando éstos vean que se les rebaja.

Á fin de reparar este inconveniente, me permito proponer que se agregue al proyecto un artículo adicional, que diga:

«Los cirujanos actuales, á pesar de lo dispuesto en el título ..., artículo ..., conservarán el mismo rango que tengan al promulgarse la presente ley».

Este artículo que propongo solo regirá con los cirujanos de cuerpo y con los demás que sirven actualmente y á quienes es aplicable la razón que he alegado: serán ellos los únicos á quienes se favorecerá. Respecto de los que vinieran en lo sucesivo, se podría aceptar la regla ya aprobada.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—¿Algún señor Diputado desea usar de la palabra?

Si ningún señor Diputado hace observación, daré por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Secretario**.—Hay un artículo transitorio propuesto por el señor Ministro.

Dice así el artículo:

«Los jefes y oficiales que no tuvieren ocupación fiscal que asistieron á alguna de las batallas contra la dictadura y que quedaren en la categoría consultada en el artículo 6.º de esta ley, se retirarán del ejército, abonándoles el sueldo de un año correspondiente á sus respectivos grados. Para el goce de este derecho deberá efectuarse el retiro dentro de los treinta días siguientes á la fecha en que quedaren incluidos en la categoría mencionada.»

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Este artículo tiene por objeto dar una gratificación ó un premio consistente en un año del sueldo correspondiente al grado que ocupan en el Ejército á los oficiales que de él se retiren para entregarse al estudio, á sus ocupaciones privadas, etc.

No es más que el pago de una sola deuda que no demandará al Erario más de 200 mil pesos.

El señor **Mac-Iver** (Don Enrique).—Yo creo, señor Presidente, que hay muchos oficiales que no han decidido aún retirarse del ejército pero que lo harán si por ello se les concede un premio.

Creo que los oficiales que desean retirarse son los más hábiles y por esto el artículo del honorable Ministro me hace el efecto de una medida eficaz para desprenderse de lo bueno.

Ahora vamos á recompensar á los que se retiran dentro de los treinta días con un año de sueldo, ¿por qué hemos de negar esta misma recompensa á los que se retiraron antes?

¿O le damos á todos una recompensa ó se la negamos.

Pero si se la negáramos á todos, uno de nuestros colegas, amante del pueblo, pediría que se le diera á tales, y como la justicia se extiende, otro colega pediría que se le diera también á cuales, y vendríamos á tener que preguntarnos ¿por qué no le damos á todos, cuando todos se encontraron en Concón y la Placilla?

De manera que habría que hacer extensiva la recompensa á todos los que hicieron la última campaña.

Siempre por el mismo camino, nunca reaccionamos: no hay acción pública que no acarree una recompensa.

Me parece, honorable Presidente, que estamos discutiendo un premio, algo que rebaja la moral de un pueblo.

Así también, hay hombres que han dejado las minas del norte para exponer sus vidas en el campo de batalla, y creo, señor Presidente, que sería algo pequeño, algo desmoralizador, esto de ir á recompensar con el pago de un año de sueldo servicios patrióticos que no se puede valorar en moneda alguna. No rechazo la recompensa que se da á los jefes, porque en cierta manera ellos son los representantes de la gloria adquirida, ellos han sido los factores del éxito ó los responsables de la desgracia, y no hay rebajamiento de la moral en premiar á esos hombres. Pero no pasa lo mismo con los que han tomado una parte secundaria en la lucha, con los que son para el Ejército como las vetas y los miembros para el cuerpo.

Voy á llamar la atención de mis honorables colegas hacia el ejemplo de una de las naciones promi-

gentes del mundo, que es maestra en el buen gobierno y en todas las manifestaciones de su modo de ser. La Gran Bretaña, tan generosa para recompensar á sus buenos servidores, sean éstos militares, políticos ó gobernantes, concede premios á los jefes, y no premios meramente personales sino premios que pasan á la familia del agraciado y que contribuyen á formar una nobleza fundada, no en pergamino, sino en virtudes. Recompensas de ese género, señor, son moralizadoras y levantan el nivel de los sentimientos de un pueblo; pero esto de conceder á los servidores del país verdaderas gratificaciones de tres meses ó de un año de sueldo, lo considero impropio para nuestro patriotismo y para recompensar los sacrificios de hombres de honor.

No quiero hacerme molesto á mis colegas continuando en esta observación, y dejo la palabra.

El señor **Walker Martínez** (Ministro de Hacienda).—Debo observar al honorable Diputado por Santiago que no se trata en este proyecto de facilitar el retiro de los oficiales del Ejército en general, sino solamente á aquellos que no pueden permanecer á firme en él y que sólo ocupan un puesto militar en calidad de agregados á los respectivos cuerpos.

Como Su Señoría sabe, muchos de los actuales oficiales y jefes del Ejército son personas ajenas á la carrera militar, que sólo tomaron las armas para combatir á la dictadura, abandonando las ocupaciones habituales. Terminada la campaña, esas personas, que tan buenos servicios han prestado al país, se van á ver lanzadas á la calle, por no ser ya indispensable su presencia en el Ejército. El Estado Mayor General ha colocado en condiciones favorables á un buen número de esos servidores del país, y en todos los departamentos de Gobierno se ha procurado darles preferencia para la ocupación de los empleos públicos. En el Ministerio de Hacienda, puedo citar el empleo de cirujanos segundos del Ejército que han sido nombrados examinadores del Tribunal de Cuentas.

Muchos de los ciudadanos que hoy deben abandonar el Ejército tenían buenas ocupaciones en la provincia de Tarapacá. Aquellos que eran empleados públicos, tienen hoy ocupación, pues han sido repuestos en sus empleos; pero los que tenían ocupaciones en oficinas privadas, como los bancos y las casas de comercio, las perdieron definitivamente y no es posible dejarles en una situación premiosa.

Mirando la cuestión desde otro punto de vista, estimo que al conceder un año de sueldo á los militares que desean retirarse y que lo hagan dentro del término de treinta días, se consulta una verdadera economía para el Erario Nacional, pues se evita la permanencia de un personal numeroso ó innecesario en asamblea, como sucedía en años anteriores.

Por la misma razón que se concedió cierta cantidad á cada uno de los sobrevivientes del Blanco, se concede ésta á los oficiales del Ejército que queden sin ocupación. Por este motivo yo me permitiría rogar al señor Diputado que no insistiera en su indicación.

El señor **Barrros Lazo** (Presidente).—El señor Diputado por Santiago insiste en su indicación.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Nó, señor Presidente.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—Daremos por aprobado el artículo.

Aprobado.

El señor **Mac-Iver** (don Enrique).—Pero todo el proyecto no queda aprobado porque me parece que aún nos falta algo sobre el Estado Mayor.

El señor **Edwards** (Ministro de Marina).—Hay también algunos artículos que han quedado para

segunda discusión y los transitorios, de los cuales podremos ocuparnos en la sesión próxima.

El señor **Barros Luco** (Presidente).—En la próxima sesión nos ocuparemos de los artículos de este proyecto que han quedado pendientes.

Habiendo llegado la hora, se levanta la sesión.

*Se levantó la sesión.*

RICARDO CRUZ COKE,  
Redactor.